Resolución Núm. UAF-RS-002-2022, que aprueba y modifica la Estructura Organizativa General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo núm. 8, numeral 6, faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de procurar un debido fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es una entidad autónoma y descentralizada del Estado dominicano, la cual de conformidad con el artículo 92, de la Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1ro de junio de 2017, la UAF está provista de personalidad jurídica de derecho público, contará con recursos financieros, humanos y técnicos que garanticen su independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones de análisis y manejo de información. Asimismo, la UAF es una institución única en el Estado dominicana y, por consiguiente, tiene la potestad de disponer y determinar el esquema operativo más idóneo para cumplir con su misión y visión a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que es misión de la UAF ser el ente técnico coordinador, nacional e internacional, del sistema contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que recopila, analiza, procesa y proporciona información al ministerio público y autoridades competentes para proteger la integridad de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Recomendación 29 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relativa a las Unidades de Inteligencia Financiera dispone que: "La UIF debe recibir los recursos financieros, humanos y técnicos adecuados, de una forma que garantice su autonomía e independencia y que le permita ejercer su mandato con eficacia. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de la UIF mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes.

CONSIDERANDO: Que la UAF, en ocasión de la promulgación de la Ley núm. 155-17, se ha mantenido en un constante proceso de mejora y transformación digital, en consonancia con las exigencias a nivel técnico y especializado que amerita cumplir con la misión y visión de la institución, lo que ha dado lugar a mejorar procesos y políticas institucionales, a la implementación de sistemas de procesamiento y depuración de datos y, de igual manera, asimilar las buenas prácticas y recomendaciones internacionales en el manejo de la

Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana.
Oficina: 809.682.0140/RNC 430-00880-1
www.uaf.gob.do

asimilar las buenas prácticas y recomendaciones internacionales en el manejo de la información de inteligencia financiera, así como a la revisión y modificación de nuestra estructura organizativa, manual de cargos y de funciones, con miras a que los mismos se ajusten a los requerimientos técnicos, de profesionalización y estratégicos necesarios para una entidad de inteligencia financiera.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley núm. 155-17, la UAF es un ente técnico que ejerce la Secretaria Técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT), adscrita al Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones de Lavado de Activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo. En ese mismo orden, es función de la UAF ser el órgano para la recepción de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE).

CONSIDERANDO: Que, como parte del proceso de mejora y robustecimiento de los sistemas internos para el procesamiento de datos e información sensitiva, la UAF ha formalizado la puesta en vigencia del software *Anti-Money Laundering* de las Naciones Unidas (Proyecto goAML), el cual resulta ser una de las soluciones ofrecidas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para combatir el crimen financiero, incluido el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo, garantizando altos estándares de calidad en materia de seguridad de la información, así como el procesamiento de datos reduciendo los tiempos de corrección y reenvío de expedientes y reportes.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa de la UAF, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, con el fin de asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Decreto núm. 527-09, establece que la estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados, valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución, así como su realidad.

CONSIDERANDO: Que, en interés de dar mayor racionalidad a la estructura organizativa, se emite la presente resolución para fines de consolidación de la misma.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, del 7 de agosto del 2012, Artículo 27, que establece los niveles jerárquicos para el Sector Público, entre otras disposiciones.

Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana.
Oficina: 809.682.0140/RNC 430-08680-1
www.uaf.gob.do

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 01 de junio de 2017 y su legislación complementaria.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento sobre Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución núm. 051-2013, del 3 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIP y D).

VISTA: Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se modifica la Estructura Organizativa de la UAF, para que en lo adelante esté integrada por las instituciones y unidades organizativas siguientes:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- **Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT)**
  Despacho Dirección General

Unidades Asesoras:

- **Dirección de Recursos Humanos.**
  - División de Organización del Trabajo y Compensaciones.
  - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
  - División de Relaciones Laborales y Sociales.

- **Dirección Jurídica.**

- **Dirección de Planificación y Desarrollo.**
  - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión.
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.

- **Departamento de Comunicaciones.**
  - División de Prensa y Publicaciones.
  - División de Protocolo y Eventos.
  - División de Relaciones Públicas.

- **Departamento de Coordinación del Despacho.**

Unidades de apoyo:

- **Dirección Administrativa y Financiera.**
  - División de Compras y Contrataciones.
  - División de Presupuesto.
  - División de Contabilidad.
  - División de Servicios Generales.
  - División de Correspondencia

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**
  - División de Seguridad y Monitoreo TIC.
  - División de Administración del Servicio TIC.
  - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
  - División de Operaciones TIC.
  - División de Calidad de Integración de Datos.

- **División de Seguridad**

Unidades Sustantivas:

- **Dirección de Análisis.**
    - División de Gestión Operativa de Análisis
    - Departamento de Análisis Operativo.
    - Departamento de Análisis Estratégico.

- **Dirección de Asuntos Estratégicos.**
    - Departamento de Asuntos Nacionales.
        - División de Prevención, Educación y Difusión.
        - División de Cumplimiento Normativo y Legislación Nacional.
    - Departamento de Asuntos Internacionales.

ARTÍCULO 2: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos a **Dirección de Recursos Humanos,** así como también se válida la creación de tres (3) divisiones: **División de Organización de Trabajo y Compensaciones, División de Evaluación de Desempeño y Capacitación y División de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo la dependencia de la **Dirección de Recursos Humanos**, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, objetivos y plan estratégico institucional.

ARTÍCULO 3: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Planificación y Desarrollo a **Dirección de Planificación y Desarrollo,** creando a su vez dos (2) divisiones: la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos** y la **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la referida Dirección, atendiendo a las disposiciones legales vigentes, naturaleza de las funciones de esta área y, por igual, respondiendo al interés institucional de continuar con el robustecimiento de los procesos y políticas internas y externas, de aplicación nacional e internacional.

ARTÍCULO 4: Se crea el **Departamento de Coordinación del Despacho**, asumiendo a su vez funciones vinculadas con la realización de Proyectos Especiales a discreción de la Dirección General, atendiendo a la naturaleza, alcance de funciones y objetivos interinstitucionales y, de igual manera, respondiendo a las necesidades vinculadas con la Estratégica institucional de la Dirección General y la Máxima Autoridad Ejecutiva, tanto en el ámbito nacional como internacional.

ARTÍCULO 5: Se eleva el nivel jerárquico y se cambia la nomenclatura de la **Sección de Seguridad Física** a **División de Seguridad Física** y se reubica bajo dependencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva por la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 6: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento Jurídico a **Dirección Jurídica,** atendiendo a la naturaleza de sus funciones, objetivos y el alcance de las funciones de esta área.

Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana.
Oficina: 809.682.0140/RNC 430-09880-1
www.uaf.gob.do

ARTÍCULO 7: Se eleva el nivel jerárquico de la actual División de Comunicaciones a **Departamento de Comunicaciones,** asumiendo a su vez funciones vinculadas con temas de Responsabilidad Social, atendiendo a la naturaleza, objetivos y alcance de sus funciones, así como también en cumplimiento del Plan Estratégico institucional. De igual forma, se crean tres (3) divisiones bajo su dependencia, a saber: **División de Prensa y Publicaciones**, **División de Protocolo y Eventos** y la **División de Relaciones Públicas**.

ARTÍCULO 8: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación a **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación** y se adopta el modelo B de estructura establecido en la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que en lo adelante sea:

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**
  - **División de Seguridad y Monitoreo TIC.**
  - **División de Administración del Servicio TIC.**
  - **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas.**
  - **División de Operaciones TIC.**
  - **División de Calidad e Integración de Datos.**

PÁRRAFO I: Es menester destacar que, la creación de la **División de Calidad e Integración de Datos** responde al cumplimiento de los estándares internacionales aplicables a las Unidades de Inteligencia Financiera a nivel global, como es el caso de la UAF (Unidad de Inteligencia Financiera en el territorio dominicano). Por consiguiente, se aprueba la creación de esta nueva división, la cual ha sido concebida para complementar el funcionamiento y la implementación del software GoAML (aplicación que forma parte del paquete GoPortfolio, diseñado expresamente por la UNODC para unidades de inteligencia o análisis financiero), el cual resulta ser una respuesta estratégica y oportuna para estandarizar y automatizar el proceso de depuración de data recibida en la UAF y cuya implementación amerita de un grupo experto de colaboradores velando por la calidad de la data y la integración de la misma en nuestros sistemas de análisis, así como la interacción de dicho equipo con los sujetos obligados en el marco de la Ley núm. 155-17 que regula el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Asimismo, es importante destacar que, partiendo de su naturaleza única en el Estado dominicano, entre sus funciones esenciales se encuentra la realización de análisis para identificar y elevar informes de inteligencia financiera relativos a posibles infracciones al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM) al Ministerio Público, incluyendo sus respectivas dependencias: Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos, Procuraduría Especializada de Control y Tráfico de Armas, Procuraduría Especializada de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, Procuraduría Especializada de Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y demás. Asimismo, la UAF brinda Asistencia Técnica a las Autoridades

Competentes, tales como la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), la Superintendencia de Bancos (SB), Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Dirección General de Aduanas (DGA). Por consiguiente, la institución debe velar por la debida tramitación de la entrada y salida de documentos en la institución[1].

ARTÍCULO 9: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento Administrativo y Financiero por **Dirección Administrativa Financiera** y, del mismo modo, se ratifican las **Divisiones** de **Compras y Contrataciones** y de **Contabilidad**. Asimismo, se crea una (1) nueva división: la **División de Presupuesto** y se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Servicios Generales a **División de Servicios Generales**. De igual manera, se eleva el nivel jerárquico y se cambia la nomenclatura de la Sección de Correspondencia y Archivo a **División de Correspondencia**, quedando bajo la dependencia jerárquica bajo la **Dirección Administrativa y Financiera** atendiendo a su naturaleza, objetivos y alcance de sus funciones.

ARTÍCULO 10: Se aprueba el cambio de la nomenclatura de la actual Dirección de Coordinación por **Dirección de Asuntos Estratégicos**. Asimismo, se aprueba el cambio de la nomenclatura de los departamentos bajo su dependencia, los cuales se estarán denominando de la manera siguiente: **Departamento de Asuntos Nacionales** y **Departamento de Asuntos Internacionales**.

PÁRRAFO I: En adición, se aprueba la creación de dos (2) nuevas divisiones bajo la dependencia del **Departamento de Asuntos Nacionales**: la **División de Prevención, Educación y Difusión** y la **División de Cumplimiento Normativo y Legislación Nacional**, atendiendo a la naturaleza, objetivos y alcance de las funciones de esta Dirección, área misional de la institución.

PÁRRAFO II: Es importante destacar que, las funciones del actual **Departamento de Prevención, Educación y Difusión** quedan totalmente absorbidas por una de las nuevas divisiones mencionadas con anterioridad, la cual asume esta misma nomenclatura; lo anterior, con miras a eficientizar y organizar más adecuadamente las funciones y responsabilidades propias de la mencionada Dirección y sus respectivas dependencias. Por consiguiente, se aprueba la separación de las funciones nacionales y las funciones internacionales en departamentos distintos, conforme se ha graficado en la Estructura Programática adjunta a esta Resolución.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División de Gestión Operativa de Análisis,** bajo la dependencia de la Dirección de Análisis.

[1] Nota interpretativa de la Recomendación 29, apartado E, punto 8: La UIF debe ser independiente y autónoma operativamente, lo que significa que la UIF debe contar con autoridad y capacidad para desempeñar sus funciones con libertad, incluyendo la decisión autónoma de analizar, socializar y/o comunicar información específica.

Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana.
Oficina: 809.682.0140/RNC 430-00880-1
www.uaf.gob.do

ARTÍCULO 12: Instruir a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa Financiera, para hacer las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la nueva estructura organizacional de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13: En los casos que, como consecuencia de la implementación de una nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama Estructural general resultante para esta Dirección General se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 15: La presente deroga, sustituye y modifica cualquier otra Resolución o parte de la Resolución u orden departamental que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Aprobada por:
María E. Holguín López
Directora General
Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

Darío Castillo Lugo
Ministro
Ministerio de Administración Pública (MAP)

Calle Federico Henríquez y Carvajal No. 11, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana.
Oficina: 809.682.0140/RNC 430-00880-1
www.uaf.gob.do
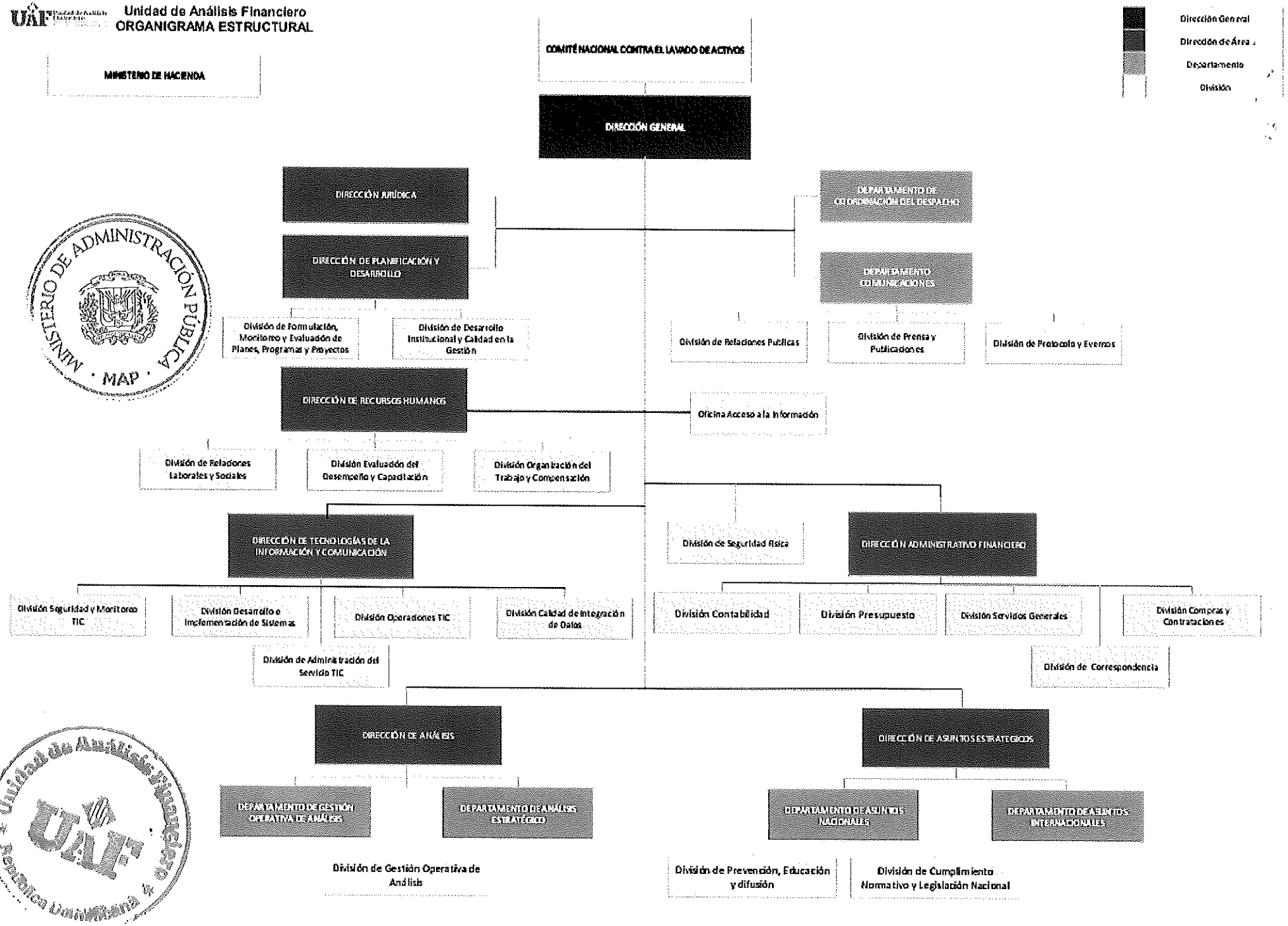
Unidad de Análisis Financiero
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL